

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE REGULACION FITOSANITARIA
SUBDIRECCION DE REGULACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA
No. DE OFICIO B00.01.01.01.03.- **02419**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

CIRCULAR No. **019**

Esta circular se envía a todas las
Delegaciones Estatales de la SAGARPA
que se mencionan al reverso

México, D.F., a 04 de marzo de 2009.

Hago referencia a mi similar No. 131 de fecha 11 de diciembre de 2007, mediante el cual se le comunicó a usted que como resultado de las gestiones realizadas se han establecido los requisitos fitosanitarios para la exportación de material propagativo de tuna o nopal (*Opuntia ficus-indica*) a Chile.

Al respecto, le informo que a fin de dar cumplimiento a la regulación establecida por dicho país, se deberán aplicar los siguientes requisitos fitosanitarios:

1.- Certificado Fitosanitario Internacional (CFI).

2.-En el apartado de la declaración adicional del CFI se deberán anotar las siguientes declaraciones:

- “El material se encuentra libre de: *Eriophyes cactorum*, *Moneilema armatum*, *Moneilema variolaris*, *Cylindrocopturus biradiatus*, *Dasiops bennetti*, *Chelinidea tabulata*, *Dactylopius spp.*, *Hesperolabops gelastops*, *Acrobypia pleurodella*, *Metapleura potosí*, *Marmara opuntiella*, *Oleycella nephelepasa*, *Sericotrips (= Neohydatotrips) opuntiae*.
- “El material procede de plantas madres inspeccionadas durante el último periodo de crecimiento activo y fueron encontradas libres de: *Aecidium sp.*, *Phyllosticta concava*, *Maconellicoccus hirsutus*, *Metamasius (Cactophagus) spinolea*”.
- “Los cladodios de tuna o nopal de este envío no proceden de áreas reglamentadas o cuarentenadas por la presencia de *Cactoblastis cactorum*.”

3.- El material debe ser sometido a un tratamiento de desinfección por inmersión contra insectos y ácaros, el cual debe señalarse en el Certificado Fitosanitario, en la sección correspondiente a tratamiento, anotando el nombre del ingrediente activo del producto, el tiempo de exposición y dosis utilizada.

4.-El material deberá cumplir con los siguientes requisitos sanitarios que serán verificados en la inspección fitosanitaria en el Punto de ingreso:

- Libre de suelo y desprovisto de flores y restos de frutos.
- Estar embalado en envases cerrados, resistentes a la manipulación y factibles de sellar.
- Los materiales acompañantes, destinados a amortiguar o conservar la humedad, no deben corresponder a materiales vegetales capaces de transportar plagas, tales como pajas de gramíneas, virutas ni aserrín de madera.
- En el caso de plantas, los substratos que acompañan la partida deberán corresponder a materiales tales como musgo esfangineo, vermiculita, perlita, turba o geles higroscópicos, debiendo venir libres de suelo, y de plagas reguladas y semillas de malezas cuarentenarias, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 3280 de 1999 (anexa).

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE REGULACION FITOSANITARIA
SUBDIRECCION DE REGULACION NACIONAL
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACION FITOSANITARIA
No. DE OFICIO B00.01.01.01.03.- **02419**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

019

-2-

México, D.F., a 04 de marzo de 2009.

Adicionalmente, le informo que cada envío será inspeccionado por el Servicio Agrícola y Ganadero de Chile (SAG), en el puerto de ingreso para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos para el material, y deberá cumplir con una cuarentena de post-entrada, de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 3280 de 1999.

Con base en lo anterior, solicito su apoyo para que por su conducto comunique esta regulación a los sectores productivos de este ramo y a los Oficiales Fitosanitarios Autorizados y Terceros Especialistas Fitosanitarios que coadyuvan en la verificación y certificación de exportaciones de dicho material propagativo, con la finalidad de que se de cumplimiento a lo establecido en dicha regulación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA



C.c.p. Mvz.-Enrique Sánchez Cruz.- Director en Jefe del SENASICA.- Ciudad.
Lic. David Cuevas García.- Coordinador General de Delegaciones de la SAGARPA.- dcuevas@sagarpa.gob.mx

MFR / JOL / AMN / BCP
Ant: correo electrónico

Doc.2009:Cir-RequisitosExport,Tuna-Nopal(Chile).

Guillermo Pérez Valenzuela No. 127. Col. Del Carmen, Del. Coyoacán
México, DF 04100. t. +52 (55) 50 90 3000 Ext 51339, www.sagarpa.gob.mx
adugarte@senasica.sagarpa.gob.mx